

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

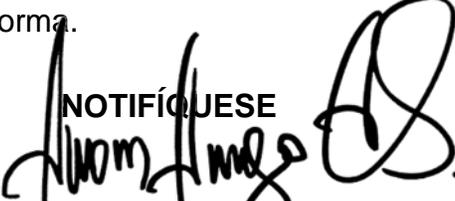
El Santuario, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Yuliana Morales Ciro
Demandado	Nelly del Socorro García Quintero y otro
Radicado	056973184001-2022 – 00302B– 00
Providencia	Auto # 076
Asuntos	<ul style="list-style-type: none">- Incorpora memorial- No valida diligencia de notificación adelantada por la parte demandante

Se incorpora el memorial contentivo de la diligencia adelantada por la parte demandante para notificar a los señores NELLY DEL SOCORRO GARCÍA QUINTERO y JOSÉ ABELARDO CUERVO AGUDELO, la cual no se aprueba porque no cumple con las formalidades del artículo 291 del Código General del Proceso, ni con las del artículo 301 ibídem en caso de pretender la vinculación por conducta concluyente.

Además, valga decirse, la actuación tampoco atiende las formalidades del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que regula las notificaciones a través de un canal digital, y que como se le advirtió a la parte demandante desde el auto admisorio de fecha 27 de octubre de 2022, en caso de optar por la notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 tendrá que allegar las evidencias que exige el inciso 2) del artículo 8°.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga que le asiste en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 011 fijado
el 24 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e0992da9837eb9eeb73f39a9163547ec4b4158c1584710031cfe4ad61e83b2**

Documento generado en 23/01/2023 04:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>